

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que: De las excepciones de fondo se corrió traslado a la parte demandada, se le envió el escrito a través de correo electrónico el 09-09-2020 y se le venció el traslado el 16-09-2020 contestó oportunamente.- Sirvase proveer.- El Bagre, septiembre 21 de 2020.

Secretario,

WILERTO A. MORALES SOTOMAYOR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre veintidós (22) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante	LUZ MIRIAM CARMONA MÁRMOL
Demandada:	ORLANDO ENRIQUE TORRES MÁRMOL.-
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00075-00
Interlocutorio:	Nro. 098 de 2020
Decisión:	Fija fecha para audiencia inicial (art. 372 del CGP)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo las circunstancias especiales que originaron la Pandemia de la COVI 19, entre ellas, la necesidad de aplicar la virtualidad en los procesos judiciales, conforme las pautas acotadas por el Decreto ley 806 de junio de 2020. Como la etapa de integración del contradictorio se encuentra cumplida, deviene proseguir con este asunto.

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se procederá a señalar la audiencia inicial en la cual se evacuarán las siguientes etapas: 1º) los interrogatorios de ambas partes, 2º) Decisión de excepciones previas, 3º) Conciliación, 4º) fijación del litigio, 5º) Control de legalidad y 6º) Decreto de pruebas.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, esto es, la audiencia inicial, se señala el **día 11 de noviembre de 2020 a las 9:30 de la mañana**.

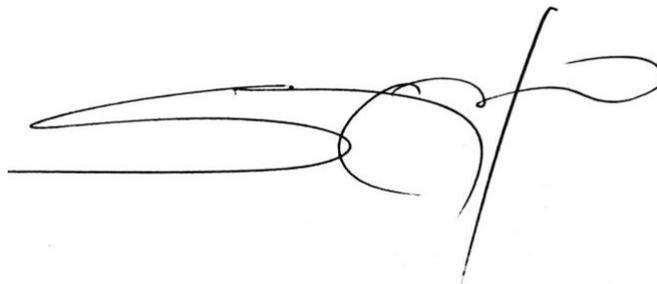
Se advierte a las partes que si no comparecen sin justificación alguna, les traerá consecuencias dependiendo del extremo litigioso inasistente, así: Si es la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, mientras que si lo es el demandado, su ausencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Igualmente se les significa que, si ninguna de las partes acude, sin que se justifique dentro del término legal establecido en el CGP, se declarará terminado el proceso.-

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv.-

La audiencia se evacuará por la plataforma digital **teams** y se enviará la programación a los correos electrónicos aportados, tanto en la demanda, como en la contestación, de esta decisión se enterará a las partes para que asistan a la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the judge.

**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**

**JUEZ**